



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
CABANI Ana Maria FAU  
20419026809 soft  
Director(A) De Gestión De Riesgos  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.06.2023 17:44:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Jesús María, 16 de Junio del 2023

OFICIO N° D004336-2023-OSCE-DGR

Licitación Pública N° 1-2023-UNAAA/CS-1

- Ref.:** a) Trámite Documentario N° 2023-24304145-SAN MARTIN  
b) Trámite Documentario N° 2023-24491976-SAN MARTIN  
c) Trámite Documentario N° 2023-24504272-SAN MARTIN

**Señor**

**Damián Manayay Sánchez**

**Presidente**

Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas

Calle Prolongación Libertad Nro 1220-1228 (Loreto-Alto Amazonas-Yurimaguas)

**Loreto.** -

*Me dirijo a usted en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual se puso en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases de la Licitación Pública N° 1-2023-UNAAA/CS-1, convocada por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", bajo los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.*

*Sobre el particular, adjunto al presente se servirá encontrar copia del Informe IVN N° 070-2023/DGR el cual contiene el resultado de la evaluación de la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones e integración de Bases, para los fines correspondientes.*



Firmado digitalmente por PACHAS  
FERNANDEZ Pedro Alexis FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.06.2023 17:04:24 -05:00

Atentamente,

**ANA MARIA GUTIERREZ CABANI**  
Directora de Gestión de Riesgos  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS



Firmado digitalmente por GUZMAN  
QUINTANA Yesenia Kim FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.06.2023 16:48:04 -05:00



Se adjunta: Copia del Informe IVN N° 070-2023/DGR

Firmado digitalmente por SUAREZ  
RAMOS Victor Meelano FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 16.06.2023 16:37:44 -05:00

Pág. 1 de 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgdvirtual.osce.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CW26NUV



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

## INFORME IVN N° 070-2023/DGR

<b>Entidad:</b>	Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
<b>Procedimiento:</b>	Licitación Pública N° 1-2023-UNAAVCS-1, convocada para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"
<b>Referencia:</b>	T.D. N° 2023-24304145-SAN MARTIN. T.D. N° 2023-24491976-SAN MARTIN. T.D. N° 2023-24504272-SAN MARTIN.

Mediante el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento recibido el 23<sup>1</sup> de mayo de 2023 y subsanado el 1 de junio y 6 de junio de 2023<sup>2</sup>, el presidente del comité de selección a cargo del procedimiento de selección materia de análisis remitió al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), la solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas u observaciones e integración de Bases, presentada por el participante **KRCELIS INVERSIONES E.I.R.L.**, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la "Ley", y el artículo 72 de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

### I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 3 de abril de 2023, la Entidad publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)<sup>3</sup> las Bases Administrativas del procedimiento de selección de la referencia.
- 1.2 Del 4 de abril al 19 de abril de 2023, se realizó la etapa de formulación de consultas y observaciones.
- 1.3 El 5 de mayo de 2023, se registró en el SEACE el pliego absolutorio de consultas y observaciones, así como las Bases Integradas.
- 1.4 El 10 de mayo de 2023, el participante **KRCELIS INVERSIONES E.I.R.L.**, presentó ante la Entidad su solicitud de elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e Integración de Bases.
- 1.5 El 23 de mayo de 2023, el OSCE recibió el formulario de Solicitud de Emisión de Pronunciamiento, con Trámite Documentario N° 2023-24304145-SAN MARTÍN, para su evaluación correspondiente.
- 1.6 Este Organismo Técnico Especializado, mediante notificación electrónica N° 1 del 30 de mayo de 2023 y reiterativo del 5 de junio de 2023, publicadas en el SEACE, solicitó información a la Entidad a efectos de contar con toda la documentación del expediente de contratación; ante lo cual, con fecha 1 de junio y 6 de junio de 2023, la **Entidad remitió la información solicitada.**

<sup>1</sup> Hoja de Trámite Documentario N° 2023-24304145-SAN MARTIN.

<sup>2</sup> Hoja de Trámite Documentario N° 2023-24491976-SAN MARTIN y Trámite Documentario N° 2023-24504272-SAN MARTIN.

<sup>3</sup> Dicha plataforma será el medio mediante el que se registrarán todos los actos posteriores señalados en los antecedentes.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- 2.2. Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- 2.3. Directiva N° 009-2019-OSCE/CD “Emisión de pronunciamiento”.
- 2.4. Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases Estándar de Licitación Pública para la ejecución de obras”.
- 2.5. Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.
- 2.6. Manuales de Usuario, Listados y otros documentos sobre el registro de información en el SEACE V3.0.
- 2.7. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”.

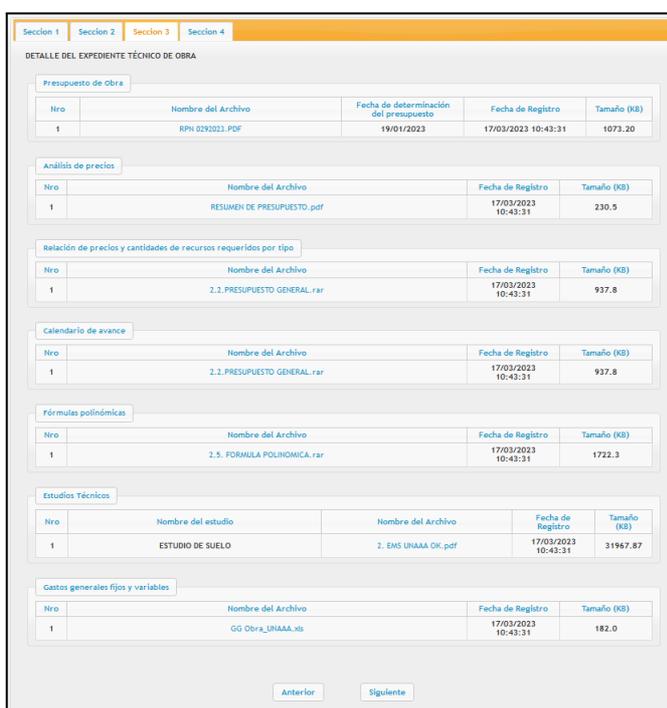
## III. ANÁLISIS

- 3.1. En principio, cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.10 del artículo 72 del Reglamento, el pronunciamiento que emite el OSCE, se encuentra motivado e **incluye la revisión de oficio sobre cualquier aspecto trascendente de las Bases.**
- 3.2. Para tal efecto, en el numeral 6.1 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se dispone que el OSCE emite pronunciamiento dentro del ámbito de su competencia, siendo de exclusiva responsabilidad de la Entidad convocante, la determinación de las características técnicas, términos de referencia o expediente técnico de obra que conforman el requerimiento.
- 3.3. Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el “Expediente Técnico de Obra” es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos que contiene memoria descriptiva, **especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra**, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, **análisis de precios**, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.
- 3.4. Al respecto, cabe señalar que, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación, establece que, para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, y que aquel documento sea publicado completo en el SEACE.
- 3.5. Así, el literal b) del numeral 11.2.2.1 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de Información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, dispone que, para la convocatoria de la licitación pública, se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE.

- 3.6.** De los citados dispositivos legales, se desprende que, el expediente técnico es un documento necesario para la convocatoria de los procedimientos de selección de obras, debido a que este contiene información relevante para la ejecución de la misma. Por ello, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través del SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento, ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento del requerimiento de la Entidad y poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.7.** Dicho lo anterior, es conveniente señalar que, el OSCE mediante Comunicado N° 017-2020, a fin de impulsar una mayor transparencia y eficiencia en la contratación y ejecución de las obras públicas, hizo de conocimiento público la obligatoriedad del uso de nuevas funcionalidades del SEACE para el registro del expediente técnico de obra y el cuaderno de obra digital.
- 3.8.** Asimismo, corresponde señalar que, los usuarios u operadores del SEACE son responsables de registrar la información que corresponde y de manera integral, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, normas especiales y demás disposiciones que establezcan obligaciones de su registro en el SEACE, siendo que, la ausencia de parte o la totalidad de la información constituiría una distorsión del acceso a la información pública en la contratación estatal.
- 3.9.** Ahora bien, en el marco de la supervisión efectuada al presente procedimiento de selección, convocado con fecha 3 de abril de 2023, este Organismo Técnico Especializado ha advertido la necesidad de abordar los siguientes aspectos, relacionados con el expediente técnico de la obra materia de análisis:

**A. Gestión de Riesgos:**

- 3.10.** Al respecto, de la revisión de oficio realizada por nuestro despacho, se aprecia que, en el apartado “Gestión de Riesgos”, correspondiente a la Sección 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, no se habría publicado algún documento, como se puede observar en la siguiente imagen:



The screenshot shows a web interface for 'DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA'. It features a navigation bar with 'Sección 1', 'Sección 2', 'Sección 3', and 'Sección 4'. Below the navigation bar, there are several sections, each with a table of data:

- Presupuesto de Obra:**

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de determinación del presupuesto	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	RPI 0292023.PDF	19/01/2023	17/03/2023 10:43:31	1073.20
- Análisis de precios:**

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	RESUMEN DE PRESUPUESTO.pdf	17/03/2023 10:43:31	230.5
- Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo:**

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	2.2.PRESUPUESTO GENERAL.rar	17/03/2023 10:43:31	937.8
- Calendario de avance:**

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	2.2.PRESUPUESTO GENERAL.rar	17/03/2023 10:43:31	937.8
- Fórmulas polinómicas:**

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	2.5.FORMULA POLINOMICA.rar	17/03/2023 10:43:31	1722.3
- Estudios Técnicos:**

Nro	Nombre del estudio	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	ESTUDIO DE SUELO	2. EMS UNAAA OK.pdf	17/03/2023 10:43:31	31967.87
- Gastos generales fijos y variables:**

Nro	Nombre del Archivo	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	GG Obra_UNAAA.xls	17/03/2023 10:43:31	182.0

At the bottom of the interface, there are 'Anterior' and 'Sigüiente' buttons.

- 3.11. Asimismo, de la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en SEACE, no se aprecia algún documento que contenga la implementación de la gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras que contenga los “Formatos para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, la “Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK” y el “Formato para asignar riesgos”, conforme a los Anexos N° 1 N° 2 y N° 3 de la Directiva N°012-2017-OSCE/CD.
- 3.12. Además, de la revisión de las Bases de la convocatoria, se aprecia que la Entidad no habría incluido el Anexo N° 3 “Formato para gestión de riesgos”, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

[INCLUIR<sup>55</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA “GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS”. LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN “VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA” DEL SEACE].

- 3.13. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, i) indicar la ubicación en SEACE donde se publicó “los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD” o, de corresponder, remitir dicho documento, e ii) indicar cuál fue el procedimiento de selección mediante el cual se contrató la elaboración del expediente técnico de la obra materia de análisis, o, en el caso de que el expediente técnico haya sido elaborado por la Entidad, se deberá remitir el documento mediante el cual se aprobó el expediente técnico de obra. Ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI de fecha 1 de junio de 2023, señalando lo siguiente:

(...)

*Respecto de los formatos de Gestión de Riesgos conforme a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, se indica que **dicha información si se cuenta en el Expediente Técnico de Obra, se adjunta la Evaluación de Riesgo y Vulnerabilidad del proyecto.***

*Respecto a la elaboración del expediente técnico fue realizado por la Entidad el cual **fue mediante AS-SM-3-2021-UNAAA/CS-A**, aprobado mediante Resolución Presidencial N°029-2023-UNAAA/P, con fecha 23 de enero del 2023, (en la cual se demuestra en documento presentando)”.*

El resaltado y subrayado son agregados.

De lo anterior, se advierte que la Entidad, recién, estaría remitiendo los formatos de Gestión de Riesgos conforme a la Directiva N°012-2017-OSCE/CD, los cuales no habrían sido publicados en la convocatoria.

- 3.14. Al respecto, cabe señalar que, en el numeral 29.2. del artículo 29 del Reglamento, se establece que, para la contratación de obras, la planificación incluye la **identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución**, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, **conforme a los formatos que apruebe el OSCE.**
- 3.15. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” establece el uso de los formatos incluidos como Anexo N° 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”,

Anexo N°2 “Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK”, y Anexo N°3 “Formato para asignar riesgos”, a fin de realizar el enfoque de la gestión de riesgos en obras públicas.

- 3.16. Adicionalmente, en el Memorando N° 399-2017/DTN, de fecha 31 de julio de 2017 emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, se indica que la obligación de que todo expediente de obra cuente con un análisis de riesgos, resulta aplicable solo para aquellos contratos de obra cuyo expediente técnico haya sido convocado desde el 3 de abril de 2017. Asimismo, con relación a los formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, se indicó que los mismos resultan obligatorios para todos aquellos expedientes técnicos convocados a partir del 11 de mayo de 2017.
- 3.17. En ese sentido, la implementación de la gestión de riesgos busca incrementar la eficiencia de las inversiones en las obras públicas, por lo que, en los contratos de obra se debe identificar y asignar los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la misma, siendo que, las Entidades al elaborar el “Expediente Técnico de Obra” deben incluir un enfoque integral de gestión de riesgos previsibles, conforme a los formatos aprobado por el OSCE desde el 11 de mayo de 2017.
- 3.18. Sobre el particular, cabe precisar que, según lo señalado por la Entidad en la sección 1 del formulario electrónico de SEACE y ratificado mediante el Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI, el expediente técnico fue elaborado mediante el procedimiento de selección AS-SM-3-2021-UNAAA/CS-A correspondiente al año 2021; asimismo, el Expediente Técnico de la presente obra, habría sido aprobado en fecha 23 de enero del 2023 mediante la Resolución Presidencial N°029-2023-UNAAA/P; por lo que, **resultaría obligatoria la publicación de la “Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras” con los Formatos aprobados mediante la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD**.
- 3.19. No obstante, de la revisión integral del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, no se advierte el documento que contenga los Anexos N° 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, N° 2 “Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK” y N° 3 “Formato para asignar riesgos” de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuesta a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la “Entidad” y qué riesgos son asignados al “Contratista”, para una mejor administración de los mismos.
- 3.20. Es decir, en el presente procedimiento de selección, no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de obra con la información completa, puesto que se habría omitido publicar los Anexos N° 1 “Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos”, N° 2 “Matriz de probabilidad e impacto según Guía PMBOK” y N° 3 “Formato para asignar riesgos” correspondiente al enfoque integral de gestión de riesgos previsibles de acuerdo a las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución; pese a que dicho documento contiene información relevante para la ejecución de obra, forma parte integrante del Expediente Técnico de Obra, y tiene carácter obligatorio conforme lo previsto en la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD y en los documentos del OSCE.
- 3.21. Asimismo, dicho documento debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a fin de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del

requerimiento de la Entidad y así poder formular, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones respecto al contenido integral de la referida gestión de riesgos y su asignación.

**B. Presupuesto de obra – Error al determinar el valor referencial**

3.22. Al respecto, de la revisión de oficio realizada por nuestro despacho, se aprecia que, en el apartado “Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo”, correspondiente a la Sección 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, se habría publicado el documento que contiene al “presupuesto de obra”, en donde se observa que el presupuesto de obra está conformado por los componentes: Componente I “Costos directo de la obra”, Componente II “Mobiliario y Equipamiento” y Componente III “Gestión de Proyectos”, como se muestra en la siguiente imagen:

COSTO DIRECTO	7,920,067.23
GASTOS GENERALES (10.1449444%)	803,486.42
UTILIDAD (7%)	554,404.71
<hr/>	
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO	9,277,958.36
Impuesto al IGV 18 %	1,670,032.50
<hr/>	
SUB TOTAL DEL PRESUPUESTO COMPONENTE I	10,947,990.86
Componente II Mobiliario y Equipamiento	1,178,900.00
Componente III Gestion de Proyectos	109,500.00
<hr/>	
TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA I+II+III	12,236,390.86

De lo anterior, se observa que **el valor del Componente II, asciende a S/ 1,178,900.00 soles.**

3.23. En relación a ello, de la revisión del “presupuesto del componente II Mobiliario y Equipamiento” publicado en el apartado “Equipamiento y/o Mobiliario” de la sección 4 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que **el valor del Componente II, asciende a S/ 1,391,102.00**, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Presupuesto					
Presupuesto	0301173	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGION LORETO			
Cliente	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS			Costo al	01/06/2021
Lugar	LORETO - ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO				1,178,900.00
01.01	MOBILIARIO				403,840.00
01.01.01	MODULO ADMINISTRACION	gls	1.00	39,600.00	39,600.00
01.01.02	MODULO COMPUTO	gls	1.00	27,500.00	27,500.00
01.01.03	MODULO AULAS	gls	1.00	213,740.00	213,740.00
01.01.04	MODULO TALLERES	gls	1.00	123,000.00	123,000.00
01.02	EQUIPAMIENTO				775,060.00
01.02.01	MODULO 01 ADMINISTRACION	gls	1.00	49,070.00	49,070.00
01.02.02	MODULO 02 COMPUTO	gls	1.00	235,100.00	235,100.00
01.02.03	MODULO 03 AULAS	gls	1.00	352,800.00	352,800.00
01.02.04	MODULO 04 TALLERES	gls	1.00	138,090.00	138,090.00
	COSTO DIRECTO				1,178,900.00
	Impuesto al IGV 18 %				212,202.00
<hr/>					
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO COMPONENTE II</b>					<b>1,391,102.00</b>

- 3.24. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se aclare la incongruencia advertida. Ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI de fecha 1 de junio de 2023, señalando lo siguiente:

“(...)

*Se indica que, efectivamente el monto del componente II asciende a la suma S/. 1,391,102.00 (Un Millón Trescientos Un Mil Ciento Dos con 00/100 Soles con IGV), sin embargo, al momento de ingresar los datos en el programa de origen S10 costos y presupuestos, se consideró el monto de S/. 1,178,900.00 (un millón, ciento setenta y ocho mil, novecientos con 00/100 soles sin IGV), por lo que **se ha constituido en un error formal, lo que amerita la rectificación del monto total del Valor Referencia:***

*Respecto de este extremo **se adjuntará el Presupuesto de Obra con las rectificaciones correspondientes, a fin de cumplir con el principio de transparencia**”.*

El resaltado y subrayado son agregados.

De lo anterior, se advierte que la Entidad, habría remitido el presupuesto de obra en donde no se evidencia la corrección del monto del componente II, tampoco se evidenciaría la rectificación del monto total del Valor Referencial.

- 3.25. Dicho lo anterior, resulta importante señalar que, el literal a) del numeral 34.2 del artículo 34 del Reglamento, establece que, en la contratación para la ejecución de obras, **el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad**, y que para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.
- 3.26. Asimismo, el numeral 34.4 del mismo artículo dispone que **el presupuesto de obra incluye todos los tributos**, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el presupuesto.
- 3.27. Sobre el particular, cabe precisar que, según lo señalado por la Entidad en su Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI, se deberá corregir el valor referencial de la obra, dado que se habría consignado erróneamente el valor correspondiente al componente II (se consignó S/ 1,178,900.00 soles; cuando debió consignarse su valor con IGV, es decir S/ 1,391,102.00).
- 3.28. De esta manera, se desprende que, la Entidad no consideró el IGV del componente II en el presupuesto de obra, pese a que, a través de su Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI se indicó que se adjuntaría el presupuesto de obra corregido, lo cual no se habría cumplido; por lo que, **se habría vulnerado el numeral 34.4 del artículo 34 del Reglamento**, y, por ende, ello denota que el valor referencial no ha sido calculado correctamente.

### C. **Programa de ejecución de obra (CPM) y análisis de precios unitarios (APUs):**

- 3.29. Al respecto, de la revisión de oficio realizada por nuestro despacho, se aprecia que, en el apartado “Análisis de precios” y “Calendario de avance”, correspondientes a la

Sección 3 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, no se habría publicado los documentos referidos a los “Análisis de precios unitarios de las partidas que conforman el presupuesto de obra” y el “Programa de ejecución de obra”; siendo que, únicamente se publicaron documentos relacionados al “Presupuesto de obra”, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

The image shows a screenshot of the SEACE system interface, divided into two main parts. The top part is a 'DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA' (Technical File Details) for 'Presupuesto de Obra' (Work Budget). It contains several tables listing documents with columns for 'Nro' (Number), 'Nombre del Archivo' (File Name), 'Fecha de determinación del presupuesto' (Budget Determination Date), 'Fecha de Registro' (Registration Date), and 'Tamaño (KB)' (Size in KB).

The bottom part is a 'Hoja resumen' (Summary Sheet) for 'Obra 0301174 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGION LORETO'. It includes a 'Presupuesto base' (Base Budget) table with columns for 'Código' (Code), 'Descripción' (Description), and 'Monto' (Amount). Below this is a 'Descomposición del costo directo' (Direct Cost Breakdown) table with columns for 'Categoría' (Category), 'Monto' (Amount), and 'Unidad' (Unit).

Red arrows indicate the flow of information: one arrow points from the 'Análisis de precios' table in the top screenshot to the 'Hoja resumen' in the bottom screenshot, and another arrow points from the 'Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo' table in the top screenshot to a file explorer window on the right. The file explorer shows a list of files, including 'MODULO DE AULAS.pdf', 'MODULO DE CASETA DE FUERZA.pdf', 'MODULO DE ESTACIONAMIENTO.pdf', 'MODULO DE TALLERES.pdf', and 'PRESUPUESTO GENERAL.pdf', with their respective sizes and compression ratios.

**3.30.** En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se indique la ubicación en el SEACE donde se habría publicado el análisis de precios unitarios y el programa de ejecución de obra, de ser el caso, que se remita dichos documentos. Ante lo cual, la

Entidad remitió el Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI de fecha 1 de junio de 2023, señalando lo siguiente:

“(...)”

**Respecto de los documentos mencionados por la DTN del OSCE, se indica que, son documentos que, si bien están en el expediente técnico de obra, no fueron publicados en el SEACE por error, por lo que, en aras de cumplir con el principio de transparencia, serán adjuntos los siguientes documentos:**

- Cotización de materiales.
- Cotización del costo hora-equipos o máquina.
- **Análisis de precios unitarios.**
- Calendario de avance de obra valorizado.
- **Programa de ejecución de obra (CPM).**
- Memoria de cálculo.
- Estudio topográfico y de georeferenciación.
- Estudio de impacto ambiental.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Panel fotográfico.
- Alcance del componente III “Gestión de Proyectos”

“(...)”.

El resaltado y subrayado son agregados.

- 3.31. De lo anterior, se advierte que el expediente técnico de la obra publicado en el SEACE no contaría con los Análisis de precios unitarios y el Programa de Ejecución de Obra desde la convocatoria.
- 3.32. Dicho lo anterior, cabe precisar que, los análisis de precios unitarios, se realizan por cada partida del presupuesto; asimismo, éstos cuantifican de manera técnica la cantidad de recursos (mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, herramientas, entre otros) que se requieren para ejecutar cada partida, así como su costo por unidad. Por lo que dicha información, permite identificar los rendimientos, costos y cantidades de cada uno de los insumos o materiales a utilizar, y así poder establecer el precio unitario de cada partida del presupuesto.
- 3.33. Asimismo, el programa de ejecución de obra, según la definición del Reglamento, es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse, siendo que, dicho documento se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado. Además, permite determinar la ruta crítica, que se define como la secuencia programada de las partidas de una obra, cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra.
- 3.34. En tal sentido, se aprecia que los “análisis de precios unitarios” y el “Programa de ejecución de obra” es un documento que debe ser difundido obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE con la publicación del expediente técnico, desde la fecha de convocatoria del procedimiento; ello a efectos de que los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.
- 3.35. En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección materia de análisis, **no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra completo**, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en los citados dispositivos legales correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

**D. Planos y especificaciones técnicas del componente II “Mobiliario y Equipamiento”:**

3.36. Al respecto, de la revisión de oficio realizada por nuestro despacho, se aprecia que, en el apartado “Equipamiento y/o Mobiliario”, correspondientes a la Sección 4 del formulario electrónico del expediente técnico de obra de SEACE, se habría publicado el presupuesto del componente II “Mobiliario y Equipamiento”, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO				1,178,900.00
01.01	MOBILIARIO				403,840.00
01.01.01	MODULO ADMINISTRACION	gib	1.00	39,600.00	39,600.00
01.01.02	MODULO COMPUTO	gib	1.00	27,500.00	27,500.00
01.01.03	MODULO AULAS	gib	1.00	213,740.00	213,740.00
01.01.04	MODULO TALLERES	gib	1.00	123,000.00	123,000.00
01.02	EQUIPAMIENTO				775,060.00
01.02.01	MODULO 01 ADMINISTRACION	gib	1.00	49,070.00	49,070.00
01.02.02	MODULO 02 COMPUTO	gib	1.00	235,100.00	235,100.00
01.02.03	MODULO 03 AULAS	gib	1.00	352,800.00	352,800.00
01.02.04	MODULO 04 TALLERES	gib	1.00	138,090.00	138,090.00
	COSTO DIRECTO				1,178,900.00
	Impuesto al IGV 18 %				212,202.00
=====					
TOTAL DEL PRESUPUETO COMPONENTE II					1,391,102.00

Al respecto, de la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en SEACE, no se advierten los planos y las especificaciones técnicas correspondientes al componente II “Mobiliario y Equipamiento”.

3.37. En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se indique la ubicación en el SEACE donde se habría publicado los planos y las especificaciones técnicas del componente II “Mobiliario y Equipamiento”, de ser el caso, que se remita dichos documentos. Ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI de fecha 1 de junio de 2023, señalando lo siguiente:

“(...)”

**No habiéndose encontrado los siguientes documentos en el expediente técnico original:**

(...)”

- **Especificaciones técnicas del componente II "Equipamiento y/o Mobiliario":** En el expediente técnico solo se contempló la lista de equipamiento y/o mobiliario.
- **Planos del componente II "Equipamiento y/o Mobiliario":** No se desarrolló los planos del componente II, lo cual se va subsanar durante la ejecución.

(...)”

El resaltado y subrayado son agregados.

3.38. De lo anterior, se advierte que el expediente técnico de la obra publicado en el SEACE no contaría con los planos y las especificaciones técnicas correspondientes al componente II “Mobiliario y Equipamiento”.

3.39. Dicho lo anterior, es oportuno señalar que, **las especificaciones técnicas** constituyen el conjunto de reglas y documentos vinculados a la descripción de los trabajos, método de construcción, calidad de los materiales, sistemas de control de calidad (según el trabajo a ejecutar), procedimientos constructivos, métodos de medición y condiciones de pago requeridas en la ejecución de la obra.

Así, cada partida o conjunto de partidas que conforman el presupuesto de obra debe contener sus respectivas especificaciones técnicas, detallando las reglas que definen las prestaciones específicas, como por ejemplo los materiales a considerar, procedimiento constructivo, forma de medida y pago<sup>4</sup>.

3.40. Asimismo, es oportuno señalar que, los **planos de ejecución de obra**, son la representación gráfica mediante dibujos de la obra a ejecutar, sus dimensiones, distribución y los componentes que lo integran, constituyendo los documentos que reflejan de manera exacta cada uno de los componentes físicos de la obra, los cuales pueden ser en dos o tres dimensiones<sup>5</sup>.

3.41. De otro lado, el artículo 35 del Reglamento, establece que, en caso de ejecución de obras bajo el sistema de contratación de **suma alzada** -como es el caso del presente procedimiento-, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los **planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de obra.**

3.42. De manera que, dada la relevancia de la información que contendrían las especificaciones técnicas y los planos del componente II, se desprende que deben ser difundidas obligatoriamente por la Entidad a través de SEACE desde la fecha de convocatoria del procedimiento de selección; ello a efectos de que, los participantes puedan tener conocimiento de manera precisa del requerimiento de la Entidad y así poder realizar, de considerarlo pertinente, consultas y/u observaciones al respecto.

3.43. En tal sentido, corresponde señalar que, en el presente procedimiento de selección materia de análisis, **no se habría cumplido con publicar el Expediente Técnico de Obra completo**, lo cual contraviene los Principios de Transparencia y Publicidad, así como lo establecido en los citados dispositivos legales correspondiente al objeto de la convocatoria, constituyendo un vicio que afecta la validez del mismo.

3.44. Por tanto, **considerando las deficiencias señaladas en los literales A, B C y D** en el análisis del presente informe y, atendiendo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley, resulta necesario disponer que la Entidad declare la nulidad de la Licitación Pública N° 1-2023-UNAAA/CS-1, a efectos de que se corrija los vicios advertidos, **debiendo retrotraerse a la etapa de convocatoria**; sin perjuicio de adoptar las acciones correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley, así como impartir las directrices pertinentes a fin de evitar situaciones similares en futuros procedimientos de selección.

<sup>4</sup> OSCE, Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades. Contratación de obras públicas. 1995. Pág. 22 y 23.  
[https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/libro\\_cap3\\_obras.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap3_obras.pdf).

<sup>5</sup> OSCE, Sub Dirección de Desarrollo de Capacidades. Contratación de obras públicas. 1995. Pág. 22 y 23.  
[https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso\\_contratacion\\_obras/libro\\_cap3\\_obras.pdf](https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap3_obras.pdf).

3.45. En consecuencia, no corresponde emitir pronunciamiento respecto a la presente solicitud de elevación de cuestionamientos, conforme a lo descrito en el numeral 7.9 de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

3.46. Sin perjuicio de ello, cabe señalar que, de la revisión del contenido del expediente técnico de obra, se observa lo siguiente:

**Respecto a la fecha del presupuesto de obra:**

3.47. De la revisión del apartado “Memoria descriptiva” de la sección 2 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que se habría publicado el archivo “1\_MEMORIA\_GENERAL\_20230317\_101754\_830.pdf” el cual contendría la “Memoria Descriptiva General”; al respecto, de la revisión de dicho documento, se observa que se habría incluido el resumen del presupuesto de obra en donde se indica que la fecha del presupuesto de obra es el 1 de junio de 2021, como se muestra en la siguiente imagen:



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS**

**5. INVERSIÓN REQUERIDA O VALOR REFERENCIAL.**  
El valor referencial de la inversión de la obra asciende a la suma de S/ 12,848,210.40 (Doce millones ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos diez con 40/100soles), desagregado de la siguiente manera:

**Hoja resumen**

Obra	0301174	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGION LORETO
Fecha Al	01/06/2021	LORETO - ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

**Presupuesto base**

001	MODULO DE AULAS, ADMINISTRACION Y LABORATORIO DE COMPUTO	4,232,376.14
002	MODULO DE TALLERES	2,301,243.46
003	MODULO DE CASETA DE FUERZA	1,087,561.51
004	MODULO DE ESTACIONAMIENTO	298,886.12
	(CD) S/	7,920,067.23
	COSTO DIRECTO	7,920,067.23
	GASTOS GENERALES (10.1449444%)	803,486.42
	UTILIDAD (7%)	554,404.71
	-----	0.00
	SUB TOTAL DE PRESUPUETO	9,277,958.36
	Impuesto al IGV 18 %	1,670,032.50
	-----	10,947,990.86
	SUB TOTAL DEL PRESUPUETO COMPONENTE I	10,947,990.86
	Componente II Mobiliario y Equipamiento	1,178,900.00
	Componente III Gestion de Proyectos	109,500.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO DE OBRA I-II-III	12,236,390.86
	COSTO DE LA SUPERVISION	611,819.54
	-----	0.00
	TOTAL DE INVERSION PARA LA OBRA	12,848,210.40

3.48. Asimismo, de la revisión del “presupuesto de obra” publicado en el apartado “Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo” de la sección 3 del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se observa que la fecha del presupuesto de obra es el 28 de diciembre de 2022, tal como se muestra en la siguiente imagen:

S10					Página	1
<b>Presupuesto</b>						
Presupuesto	0301174	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS, DISTRITO DE YURIMAGUAS - PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS - REGION LORETO				
Cliente	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS				Costo al	28/12/202
Lugar	LORETO - ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.	

3.49. Además, de la revisión de la sección 3 del formulario electrónico de electrónico del expediente técnico de SEACE, se observa que la fecha de determinación del presupuesto de obra es el 19 de enero de 2023, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Sección 1   Sección 2   Sección 3   Sección 4				
DETALLE DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA				
Presupuesto de Obra				
Nro	Nombre del Archivo	Fecha de determinación del presupuesto	Fecha de Registro	Tamaño (KB)
1	RPN 0292023.PDF	19/01/2023	17/03/2023 10:43:31	1073.20

3.50. También, de la revisión del numeral 1.3. “Valor referencial” del Capítulo I de la Sección Especifica de las Bases Integradas por la Entidad, se indica que el valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2023, como se muestra en la siguiente imagen:

**1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>**

El valor referencial asciende a **Doce Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Noventa con 86/100 Soles (S/ 12'236,390.86)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de enero de 2023.

3.51. De lo anterior, se advierte que habría incongruencias en la fecha de determinación del presupuesto de obra; por lo que, mediante la notificación electrónica de fecha 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se precise cuál sería la fecha de determinación del presupuesto de obra. Ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI de fecha 1 de junio de 2023, señalando lo siguiente:

“(...)

Respecto de la fecha de presupuesto de obra, la memoria descriptiva indica que la fecha de presupuesto de obra es el 1 de junio del 2021, sin embargo, como se menciona en la SECCIÓN 3 del Expediente Técnico de Obra, la fecha de determinación del presupuesto es el 19 de enero del 2023, asimismo, en el numeral 1.3 “Valor referencial” del Capítulo I de la sección específica de las bases integradas por la Entidad, se indica que el valor referencial fue calculado a enero del 2023, del mismo modo, en la Resolución Presidencial N°029-2023-UNAAA/P, de fecha 23 de enero del 2023, se menciona que Mediante Oficio N°005°2023-UNAAA-CO/DGA-UEI, de fecha 19 de enero del 2023, se actualizaron los precios por ende el Presupuesto de Obra;

(...)”

El resaltado y subrayado son agregados.

3.52. Por lo que, con ocasión de la nueva convocatoria del procedimiento de contratación; la Entidad deberá **revisar** y **subsana**r los documentos que contengan una fecha del presupuesto errónea, a fin de reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

### Respecto al componente III “Gestión de Proyectos”:



**3.53.** De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habría encontrado el alcance del componente III “Gestión de Proyectos”.

**3.54.** En virtud a ello, mediante la notificación electrónica de fecha 30 de mayo de 2023, se solicitó a la Entidad, entre otros aspectos, que se indique ubicación en el SEACE del alcance del componente III “Gestión de Proyectos”; de ser el caso, remitir dicha información. Ante lo cual, la Entidad remitió el Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI de fecha 1 de junio de 2023, señalando lo siguiente:

“(...)

*El componente “Gestión de Proyectos” su se incorpora en el presupuesto, pero **este presupuesto que será ejecutado por la entidad**, el cual asciende al monto 109,500.00 soles (ciento nueve mil quinientos con 0/100 nuevos soles).*

(...)”.

El resaltado y subrayado son agregados.

**3.55.** Al respecto, se advierte que el monto del componente III “Gestión de Proyectos” forma parte del valor referencial; por lo que, se estaría dando ese alcance al contratista que ejecute la obra; sin embargo, la Entidad, mediante Informe Técnico N° 020-2023-UNAAA-CO/DGA/UEI, indico que dicho alcance le corresponderá ejecutar a la Entidad; por lo que, no sería razonable que se incluya dicho monto en el valor referencial.

**3.56.** Por lo que, con ocasión de la nueva convocatoria del procedimiento de contratación; la Entidad deberá **evaluar** el alcance del componente III “Gestión de Proyectos” y **definir** si será ejecutado por la Entidad o por el contratista. En el caso dicho componente lo realice el contratista deberá incorporar todos los documentos que definan su alcance, de corresponder, a fin de reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

### Otros documentos del Expediente Técnico de Obra:

**3.57.** Cabe precisar que, de la revisión del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advertiría la omisión de información relativa a:

- Relación de precios y cantidades de recursos requeridos por tipo.
- Cotización de materiales.
- Cotización del costo hora-equipo o máquina.
- Cálculo del costo hora-hombre vigente<sup>6</sup>.
- Calendario de avance de obra valorizado.
- Memoria de cálculo.
- Estudio topográfico y de georeferenciación.
- Estudio de impacto ambiental.
- Plan de seguridad y salud en el trabajo.
- CIRA y/o plan de monitoreo arqueológico.

<sup>6</sup> Corresponde señalar que, la Entidad debe cautelar que el cálculo del costo hora-hombre se haya elaborado **considerando la remuneración básica vigente a la fecha de elaboración del presupuesto de obra**; la cual se encuentra en el Acta Final de Negociación Colectiva entre CAPECO y la FTCCP correspondiente.

- Panel fotográfico.

- 3.58. Por lo que, considerando que dicha información podría resultar relevante para la ejecución de la obra; corresponderá a la Entidad verificar si dichos aspectos resultan aplicables o no al proyecto en cuestión, siendo que, de ser así, dicha información deberá ser incluida en el expediente técnico de obra.
- 3.59. Finalmente, corresponderá a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación –lo cual incluye el expediente técnico- a efectos de cautelar: i) el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación, y, ii) que se registre en el SEACE el Expediente Técnico de Obra completo.

#### IV CONCLUSIONES

- 4.1 Es competencia del Titular de la Entidad declarar la nulidad del procedimiento de selección conforme a los alcances del artículo 44 de la Ley, de modo que aquél se **retrotraiga a la etapa de convocatoria, a fin de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente**; sin perjuicio de adoptar las acciones, adicionales, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del presente Informe IVN.
- 4.2 Corresponde a la Entidad verificar y evaluar de manera integral el contenido del expediente de contratación a efectos de cautelar el cumplimiento de la finalidad pública, y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.
- 4.3 Cabe recordar que, la dilación del presente procedimiento de selección y en consecuencia la satisfacción oportuna de la necesidad, es de exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios intervinientes en la contratación.
- 4.4 Corresponde que el presente Informe IVN sea puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control.
- 4.5 Aunado a ello, se recuerda al Titular de la Entidad que el presente informe IVN no convalida extremo alguno del procedimiento de selección.
- 4.6 Finalmente, considerando que el servicio de emisión de pronunciamiento sobre elevación de cuestionamientos al pliego absolutorio de consultas y observaciones e integración de Bases, no sería efectivamente prestado por el OSCE, corresponderá la devolución de la tasa administrativa al recurrente, siendo que, deberá coordinar dicho trámite con la Unidad de Finanzas adjuntando el presente Informe.

Jesús María, 16 de junio de 2023



Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
CABANI Ana Maria FAU  
20419026809 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.06.2023 14:31:08 -05:00

Código: 11.6, 7.1.